

## EDUCACION

**Aprueban los “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 668-2018-MINEDU**

Lima, 5 de diciembre de 2018

Vistos, el Memorándum N° 927-2018-MINEDU/SG-OPEP y el Informe N° 253-2018-MINEDU/SG-OPEP, de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, los Oficios N° 1034-2018-MINEDU/SPE-OPEP y N° 1084-2018-MINEDU/SPE-OPEP, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 162-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, de la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 986-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1229-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se aprobó el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”, el cual contiene el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que implementa medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure de modo global en el país prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente, así como involucra a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de control y supervisión;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que el Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, en este sentido, el Ministerio de Educación se encuentra a cargo de supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales en el sector Educación;

Que, el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, en adelante OTEPA es el órgano de apoyo responsable de promover la transparencia, la ética pública, y la lucha contra la corrupción, teniendo entre sus funciones, formular, proponer y supervisar la ejecución de los planes o documentos normativos en materia de Transparencia, Ética Pública y Lucha contra la corrupción, así como gestionar su actualización;

Que, en el marco de la referida función, la OTEPA propone la aprobación de los “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación”, a fin de ayudar al sector a programarse

y planificar la implantación del modelo de prevención de corrupción, guardando uniformidad y con el fin de alcanzar una educación con valores e integridad, así como cumplir con los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021;

Que, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto en el Informe N° 162-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, señala que se ha verificado que la propuesta de “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación” se encuentra en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que resulta de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, cuyas disposiciones encargan su ejecución y cumplimiento a todas las entidades públicas, entre ellas, al Ministerio de Educación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto mediante Informe N° 986-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, concluye que la propuesta de “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación” se encuentran enmarcados en los instrumentos de planificación estratégica sectorial y su aplicación no irrogará gastos adicionales a los programados y asignados a los Pliegos Presupuestales involucrados, los mismos que se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal;

Que, los “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación” tienen por finalidad el fomento y la promoción de la integridad y la prevención de la corrupción en el sector, mediante la elaboración, desarrollo e implementación de herramientas o mecanismos idóneos para la construcción de una cultura de integridad sólida que garantice el desarrollo integral de la persona humana acentuado en valores, los mismos que se aplican a todo el sector educativo a nivel nacional, excepto las Universidades;

Que los “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación” contribuyen a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, por lo cual resulta conveniente su aprobación;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, los documentos normativos se clasifican entre otros, como Lineamientos, que son documentos normativos que establecen disposiciones que regulan la implementación de una política o estrategia sectorial, previamente aprobada, los cuales son emitidos mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Organización y Métodos, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos de Política de Integridad y Lucha contra la corrupción en el Sector Educación”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el

mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1720479-1

## Modifican las RR.MM. N°s 0257-2012-ED y 016-2018-MINEDU a fin de cambiar la denominación de la Unidad Ejecutora 118 y designar a su responsable

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 669-2018-MINEDU

Lima, 5 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 118: Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-ED se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, a fin de cambiar la denominación de la Unidad Ejecutora a la que se hace referencia en el considerando precedente, pasándose a llamar Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINEDU, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación, correspondiente al año 2018, designándose a la señora MARÍA DEL ROCIO VESGA GATTI, como responsable de la Unidad Ejecutora 118;

Que, con Oficio N° 157-2018-MINEDU/DM e Informe N° 475-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, se sustenta y solicita el cambio de denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica; en atención al interés institucional de ampliar el ámbito de la citada Unidad ejecutora, para que administre los recursos que se le asignen al Programa de Inversión "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior" por lo que pasaría a denominarse Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a fin que pueda implementar programas y proyectos orientados al mejoramiento de la educación básica y superior en el país, en el marco de los Contratos de Préstamo, que le sean asignados por el Viceministro de Gestión Pedagógica de Ministerio de Educación; lo cual se vincula intrínsecamente al objetivo de dicho Programa de inversión orientado a lograr que los estudiantes de la educación superior universitaria y tecnológica, a nivel nacional, accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos pertinentes y de calidad;

Que, a través del Oficio N° 1649-2018-EF/10.01 e Informe N° 0749-2018-EF/56.06 el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que en el clasificador institucional para el año fiscal 2019, se ha actualizado la denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior del Pliego 010: Ministerio de Educación, conforme a lo solicitado en los documentos a los que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante el Informe N° 957-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que es necesario efectuar la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 118, para que a partir de ello se implementen las acciones previas a la ejecución del Programa de Inversión, como es el caso de la aprobación del Manual de Operaciones del Programa de Inversión (que entre otros aspectos regula las competencias de los funcionarios que se encargan de

la administración y ejecución de los recursos que le sean asignados), etc;

Que, en ese contexto resulta necesario formalizar el cambio de denominación de la Unidad Ejecutora 118, y designar al Responsable de su administración presupuestal y financiera;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1.-** "Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación"

**Artículo 2.-** Modificar, con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 016-2018-MINEDU en el extremo de la denominación y responsable de la Unidad Ejecutora 118, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
118	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior	MARIA DEL ROCIO VESGA GATTI

**Artículo 3.-** La funcionaria responsable de la Unidad Ejecutora 118, designada en el artículo precedente, tendrá las mismas facultades y responsabilidades que se establecen en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 016-2018-MINEDU; asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como a la Unidad Ejecutora 118.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1720479-2

**Disponen la suspensión de labores académicas y administrativas del viernes 7 al lunes 10 de diciembre en instituciones educativas que servirán como local de votación en el Referéndum Nacional y la Segunda Elección del proceso de Elecciones Regionales del domingo 9 de diciembre**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 670-2018-MINEDU

Lima, 5 de diciembre de 2018